

# ¿Pérdida de Trabajo?

## Proteja Sus Derechos de Pensión y Beneficios de Salud

Departamento del Trabajo de EE. UU.

Derechos para los Beneficios de Pensión y Salud

El trabajar para un empleador que ofrezca beneficios, de pensión y de salud, es una de las cosas más inteligentes que un empleado puede hacer. ¿Pero qué pasa cuando usted deja el trabajo? ¿Qué ocurre con sus beneficios de pensión y salud, si usted queda desempleado o va a trabajar para otra empresa?

La buena noticia es que usted tiene protecciones bajo la ley federal. Por ejemplo, usted podría continuar su cobertura de asistencia médica. Usted querrá proteger los beneficios de pensión que usted ha ganado para que estén allí, cuándo usted se jubile. Sepa los beneficios y protecciones que a usted le pertenecen y a donde acudir cuando usted tenga preguntas.

**Si usted tiene preguntas o quiere los folletos gratuitos de sus derechos de beneficio de salud y del plan de protecciones de jubilación, llame a la oficina de Administración de Seguridad para los Beneficios de Empleados más cercana a usted y 1-866-444-EBSA (3272).**

# 1

## Extienda su cobertura de asistencia médica

Usted pudiera tener una oportunidad de inscripción especial en el plan de su esposo. O, si usted pertenece a un plan de salud auspiciado por su empleador — y si la empresa tiene más de 20 empleados — usted podría extender su cobertura médica bajo una ley llamada COBRA, La Ley Ómnibus Consolidada de Reconciliación Presupuestaria. COBRA le permite comprar cobertura de asistencia médica continua al mismo costo que paga el plan grupal de su empleador, más un 2 por ciento que se agrega para los gastos administrativos. La cobertura puede durar desde 18 meses hasta 36 meses.

Si usted perdió su empleo el 1 de septiembre de 2008 o después, usted puede ser elegible para obtener una reducción del 65 por ciento en su prima de COBRA hasta por 9 meses. Si usted no eligió la cobertura de COBRA cuando era elegible el 1 de septiembre de 2008 o después, o eligió dicha cobertura pero la dejó, usted puede ser elegible para elegir nuevamente la cobertura de COBRA y aprovechar el descuento en la prima.

# 2

## El plan de beneficios médicos de su nuevo empleador no puede excluirlo debido a una condición médica pre-existente

Cuando usted cambia de trabajo, no se le puede negar la inscripción al plan de beneficios médicos de su nuevo empleador debido a una condición médica pre-existente. Eso es lo que dice la ley HIPAA, La Ley de Responsabilidad y Portabilidad del Seguro Médico. Adicionalmente, si usted ha tenido cobertura médica en su trabajo anterior, usted podría recibir crédito que reduciría ciertos períodos de exclusión por sus condiciones pre-existentes.

# 3

## Proteja los beneficios de pensión que usted ha ganado

Mantenga un récord de su pensión. Cuando usted deje un trabajo o se jubile, asegúrese que tenga copias del plan de su pensión y Descripción Sumario del Plan, o el SPD como usualmente se llama, y cualquier enmienda. Estos documentos le dicen si usted es elegible para una pensión y cuando usted puede recibir los beneficios de su pensión. Aprenda acerca de estas y otras protecciones de pensiones bajo ERISA, La Ley de Seguridad de los Ingresos de Jubilación para los Empleados.